

DECRETO N°: **4964**

TEMUCO: **31 DIC. 2019**

**VISTOS:**

1. La renovación de contrato "Suministro para Servicio de Traslado de Agua Potable para Consumo Humano por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Transportes Neira Limitada, por escritura pública de fecha 23 de diciembre del año 2019.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

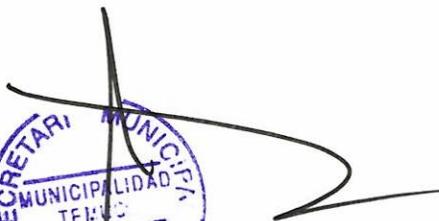
1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro para Servicio de Traslado de Agua Potable para Consumo Humano por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Transportes Neira Limitada, Rol Único Tributario N° 76.428.976-5, por escritura pública de fecha 23 de diciembre del año 2019.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma mensual de 2.550.000, impuestos incluidos.

3. El servicio será realizado por la Prestadora, por el plazo de un año contado desde el día 27 de diciembre del año 2019 hasta el día 26 de diciembre del año 2020, ambas fechas inclusive.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MAURICIO REYES JIMÉNEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- DIDECO
- Dirección de Desarrollo Rural
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



**PABLO SÁNCHEZ DÍAZ**  
ALCALDE (S)



1956858

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 10.883 /2019**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2019**

**RENOVACIÓN CONTRATACIÓN SUMINISTRO PARA SERVICIO DE  
 TRASLADO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO POR  
 DÉFICIT HÍDRICO, COMUNA DE TEMUCO  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SOCIEDAD DE TRANSPORTES NEIRA LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintitrés de Diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALON SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD DE TRANSPORTES NEIRA LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Proveedora**", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos setenta y seis guion cinco, con domicilio en la comuna de Purén, calle Amunátegui número ciento treinta y cinco, representada por don **CARLOS ALFREDO NEIRA RÍOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en Temuco,

todos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil diez de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos nueve del año dos mil dieciocho: "Contratación Suministro para Servicio de Traslado de Agua Potable para Consumo Humano por Déficit Hídrico, Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y uno de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número cuatro, fue adjudicada a la Proveedora, Sociedad de Transportes Neira Limitada. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, aprobado por Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y tres de fecha primero de febrero del año dos mil diecinueve. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente, por el término de un año contado desde el día veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve hasta el día veintiséis de diciembre del año dos mil veinte, el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Número trescientos nueve del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **TERCERA:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Prestadora la suma mensual de dos millones quinientos cincuenta mil pesos, impuestos incluidos. El pago será por mes calendario vencido y

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



será cursado dentro de los quince días siguientes a la recepción de la factura, a la cual deberá adjuntarse un detalle de los servicios efectuados. **CUARTA:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Prorroga de certificado de Fianza de la compañía Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, número de folio B cero cero tres tres seis tres cero por la suma de un millón quinientos treinta mil pesos tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve y fecha de vencimiento el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno. **SEXTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la prestadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición. **SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente

instrumento. **OCTAVA: PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALON SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. La personería de don Carlos Alfredo Neira Ríos para actuar en representación de la Provedora, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veintitrés de Diciembre de dos mil diecinueve, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación CRFFk seis eg cuatro Ytj. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil ochocientos ochenta y tres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**CARLOS ALFREDO NEIRA RÍOS**  
**En rep. SOCIEDAD DE TRANSPORTES NEIRA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 27 DIC 2019

